Metadates



DECRETO DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Expediente: SUM/2024/26 (8262) Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES/CONTRATACIÓN

Visto el expediente relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE, CON LIMITACIÓN HORARIA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA"; se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Consta memoria emitida por el Técnico Informático municipal, justificativa de llevar a cabo la contratación del contrato de referencia así como la justificación de la insuficiencia de medios, de fecha 30 de julio de 2024, con el siguiente tenor literal:

(...)

"NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.b) de la Lev 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y 7.b) de la Ley 19/2001 de 19 de diciembre, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realeios. así como el artículo 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial según el cual "El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo (...) cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concebida hasta que se logre la identificación del conductor", el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos establece la Ordenanza reguladora del estacionamiento en superficie con limitación horaria publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº71 del miércoles 30 de mayo de 2012.

Conforme a la ordenanza anteriormente mencionada, el municipio cuenta con cuatro zonas de estacionamiento limitado:

- Realejos Alto: 43 estacionamientos.
- San Agustin: 31 estacionamientos.
- Toscal Longuera: 80 estacionamientos.

Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024

La Cruz santa: 24 estacionamientos.

Se desea disponer de un software que permita facilitar la gestión y control de los servicios encargados de velar por el cumplimiento de la Ordenanza reguladora mencionada, permitiendo controlar los tiempos de estacionamiento de los vehículos en las zonas definidas y que además sea lo suficientemente flexible para adaptarse a futuras modificaciones del escenario actual. centralizando toda la gestión y optimizando las operaciones a realizar.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere esta memoria: Dotar a los servicios del AYUNTAMIENTO de los medios necesarios para gestionar y controlar el cumplimiento de la Ordenanza reguladora del estacionamiento en superficie con limitación horaria de este AYUNTAMIENTO.





Teniendo en cuenta que el AYUNTAMIENTO no cuenta con los suficientes medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, y debido a que es un desarrollo específico y especializado, se hace necesaria la contratación del suministro de esta solución con una empresa/entidad externa.

Por ello, debido a la insuficiencia de medios adecuados para la ejecución del presente contrato, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace constar la idoneidad del objeto y del contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades, siendo necesario por tanto la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

- II.- En la mencionada memoria, se justifican entre otros aspectos el presupuesto base de licitación, que se prevé por importe total de TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (13.631,80 €) IGIC incluido, liquidado al 7%, para las anualidades de 2024 y 2025 (2 años de ejecución). Asimismo, resulta que el valor estimado del contrato es de 17.040,00 €, IGIC no incluido, dado que se contempla la posibilidad de llevar a cabo un 20% modificaciones del contrato y dos prórrogas (hasta un máximo de cuatro años).
- **III.-** Asimismo, obra en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán en la presente litación, suscrito en fecha 30 de julio del corriente, por el Técnico Informático.
- **IV.-** Por la Intervención municipal se ha expedido documento acreditativo de existencia de crédito adecuado y suficiente por un importe total de 13.631,80 euros (IGIC incluido), para las anualidades de 2024 y 2025, de acuerdo con el siguiente desglose:

| Ejercicio presupuestario | Aplicación presupuestaria | Nº documento | Importe |
|-----------------------------|------------------------------|--------------|------------|
| 2024 | SIM 491 22002 | 220240012128 | 12.850,70€ |
| 2025 | SIM 491 22002 | 220249000410 | 781,10€ |
| | | TOTAL | 13.631,80€ |

IV.- Asimismo consta, que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales nº 2024/2668 de fecha 6 de agosto de 2024 se aprobó el inicio del referido expediente de contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen jurídico aplicable

Es de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); igualmente, hasta tanto no se produzca su desarrollo reglamentario, será aplicable en todo lo que no contravenga lo dispuesto en dicha Ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre; y supletoriamente, en materia procedimental, las normas contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (por remisión expresa de la Disposición Final Cuarta de la LCSP).

El presente expediente de contratación, se habrá de regir por las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas



Segundo.- Tipo de contrato.

El presente contrato se califica como <u>contrato de mixto</u> de carácter administrativo cuya prestación principal es la de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 25 de LCSP, quedando sometida la contratación del mismo a dicha ley.

Asimismo, los citados contratos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la citada LCSP y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado, de conformidad con el artículo 25.2 de la LCSP.

Tercero.- Acreditación de la necesidad de la contratación y obligación de la tramitación de expediente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Al expediente se incorporarán los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

En concreto, el artículo 28 de la LCSP prevé que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, y la idoneidad del objeto del contrato.

En este sentido, consta acuerdo de inicio del expediente adoptado por el órgano competente, así como el informe de necesidad emitido por el Técnico de Informática.

Por su parte, conforme al artículo 116.4 de la LCSP dispone: "En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso."

Cuarto.- Valor estimado.

En relación con el valor estimado, el artículo 101.2 de la LCSP establece que para su cálculo deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta la





posibilidad de que el contrato sea modificado, considerándose valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Así, pues, para los cálculos de los importes asignados a la contratación se ha tomado como referencia se ha tomado como referencia los precios con los que ha trabajado esta Concejalía previamente para este tipo de servicios y de suministros.

El valor estimado del presente contrato asciende a **DIECISIETE MIL CUARENTA EUROS** (17.040,00.-€) <u>IGIC no incluido</u>, teniendo en cuenta que se admite la posibilidad de llevar a cabo modificaciones previstas hasta un 20% y se contempla la posibilidad de dos prórrogas (con una duración máxima de cuatro años).

Quinto. Procedimiento de licitación.

La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En el presente supuesto, se opta por el procedimiento abierto con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia, y que todo empresario interesado pueda presentar oferta; y además, toda vez que el valor estimado del servicio calculado conforme prevé el artículo 101 de la LCSP, es inferior a 60.000,00€, y que sólo se utilizarán criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se ha optado por utilizar el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, previsto en el artículo 159.6 del mismo texto legal.

De acuerdo con el artículo 156.1 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En especial, de acuerdo con el antedicho artículo 159.6 de la LCSP el procedimiento abierto simplificado abreviado tiene las siguientes **particularidades**:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
- e) Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- f) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- g) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- h) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.





En todo lo no previsto en dichos apartados se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

Por su parte, conforme al artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

Según dispone el artículo 102.3 de la LCSP, los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.

Destacar que conforme al artículo 132 de la LCSP, los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Se ha de significar que la contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios.

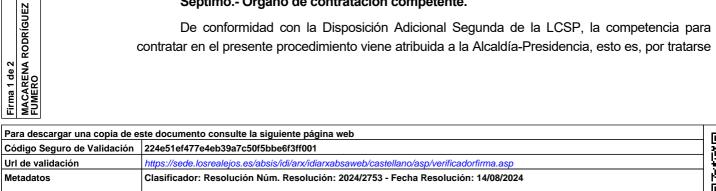
Sexto.- Informes preceptivos.

Además del informe de necesidad y el informe de insuficiencia de medios a que aluden los artículos 116 y 28 de la LCSP, que ya obran en el expediente, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

- 1. Informe de los servicios jurídicos. En este sentido, la Disposición Adicional Tercera apartado 8º de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que en la aprobación de los expedientes de contratación, el informe que la ley asigna a los servicios jurídicos, se evacuará por la Secretaría
- 2. Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Séptimo.- Órgano de contratación competente.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, esto es, por tratarse





de un contrato cuyo valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente y por tener una duración no superior a 4 años. No obstante, dicha competencia ha sido delegada a favor de la **Concejalía Delegada de Servicios Generales, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023**, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos.

Octavo.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se proponen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP, deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 124 de la LCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones

A estos efectos, el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se proponen aprobar son del siguiente tenor literal:

| Para descargar una copia de e | ste documento consulte la siguiente página web |
|-------------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001 |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 |



MACARENA RODRÍGUEZ 14/08/2024 SECR

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE, CON LIMITACIÓN HORARIA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SIN DIVISIÓN EN LOTES.

I.-

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del presente contrato es la de disponer de un software que permita facilitar la gestión y control de los servicios encargados de velar por el cumplimiento de la Ordenanza reguladora mencionada, permitiendo controlar los tiempos de estacionamiento de los vehículos en las zonas definidas y que además sea lo suficientemente flexible para adaptarse a futuras modificaciones del escenario actual, centralizando toda la gestión y optimizando las operaciones a realizar.

Todo ello de acuerdo con la especificación, descripción y presupuesto del pliego de prescripciones técnicas

- **1.2.-** De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el órgano de contratación **no dividirá en lotes el objeto del contrato**, al tratarse de una prestación única, por lo que, en atención a la naturaleza del contrato, su división podría dificultar su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y dado que la no división resulta más eficiente en términos económicos.
- 1.3.- En cuanto a la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato corresponde a empresas que presenten el siguiente suministro según el CPV:
 - 4800000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- **2.1.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 1º de la LCSP, es el Alcalde-Presidente, que ha delegado su competencia <u>a favor de la Concejalía Delegada de Servicios Generales, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, siendo por tanto, dicho órgano el competente el presente expediente.</u>
- 2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y en su normativa de desarrollo.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de





Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- El presente contrato se califica como <u>contrato de mixto de carácter administrativo cuya</u> <u>prestación principal es la de suministro</u>, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 25 de LCSP, quedando sometida la contratación del mismo a dicha ley.

Las prestaciones comprendidas se encuentran directamente vinculadas entre sí y son complementarias por lo que se exige su consideración y tramitación como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de necesidad expuesta en cláusula primera de este pliego, siéndoles de aplicación el régimen jurídico del contrato de servicios.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, y en la documentación técnica, frente al administrativo.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

- **3.2.-** El objeto del contrato se llevara a cabo por el adjudicatario con arreglo a las prescripciones técnicas bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato, y se atenderá a la siguiente legislación específica de aplicación.
- **3.3.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar:

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.4.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibición de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15.4.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, dado que la licitación se tramita por el procedimiento abierto simplificado abreviado se exime a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4.4.- <u>Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector</u> Público





De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP (en su nueva redacción operada mediante la Disposición Final 29^a de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida):

«Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»

Se ha de significar que mediante Decreto 177/2018 de 17 de diciembre, el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias se ha integrado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (BOC 28/12/2018).

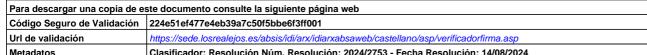
Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- 5.1.- El presupuesto base de licitación, derivado de la presente contratación, será de TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA EUROS (13.631,80 €), <u>IGIC incluido</u>.
- **5.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.
- **5.3.-** Para los cálculos de los importes asignados a la contratación se ha tomado como referencia los precios con los que ha trabajado esta Concejalía previamente para este tipo de servicios y de suministros.
- **5.4.-** Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.





14/08/2024

5.5.- Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de servicios, toda vez que dependerá de las necesidades finales y reales que surjan durante su ejecución y vigencia, esta Corporación no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo). El gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a los <u>ejercicios presupuestarios de 2024 y 2025</u> con el siguiente desglose:

| Ejercicio presupuestario | Aplicación presupuestaria | Nº documento | Importe |
|-----------------------------|------------------------------|--------------|------------|
| 2024 | SIM 491 22002 | 220240012128 | 12.850,70€ |
| 2025 | SIM 491 22002 | 220249000410 | 781,10€ |
| TOTAL | | | 13.631,80€ |

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos determinar el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar calculado conforme al artículo 101 de la LCSP (esto es, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, contemplando la posibilidad de prórrogas dos prórrogas y la posibilidad de llevar a cabo hasta un 20% de modificaciones previstas), es de **DIECISIETE MIL CUARENTA EUROS** (17.040,00.-€)

8.- PRECIO DEL CONTRATO.

- **8.1.-** El precio del contrato, será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IGIC, liquidado al 7%.
- **8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato tendrá una duración **DOS AÑOS**, a partir de la fecha de la formalización del contrato.

Se establece que el contrato podrá ser objeto de prórroga de dos años, sin que el plazo total de duración del contrato pueda exceder de cuatro años.





No obstante lo establecido anteriormente, conforme el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RGLCAP), una vez iniciada la ejecución del contrato.

Ш

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- **11.1.-** El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP y se tramitará de forma anticipada conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la citada ley.
- **11.2.-** Antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1.- En cumplimiento del artículo 145.2 LCSP, el contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación y métodos de valoración que se describen a continuación.

La puntuación de cada oferta estará compuesta por un conjunto de criterios de adjudicación. Cada uno de ellos tendrá una puntuación máxima asociada, con un máximo de 100 puntos tal y como se presenta a continuación:

| Criterios de adjudicación | Total |
|--------------------------------|-------|
| Criterio económico | 92 |
| Certificaciones ISO de Calidad | 8 |
| TOTAL | 100 |

12.2.- CRITERIO ECONÓMICO, máximo 92,00 puntos

Método de valoración

Para la valoración económica, se utiliza como presupuesto de la oferta el importe que figura en la oferta económica de cada licitador, IGIC excluido, y se aplica la siguiente fórmula:





- Punt_i = Puntuación del criterio obtenida por la oferta que se valora.
- $Punt_{max}$ = Puntuación máxima del criterio.
- P_{min}= Precio ofertado por la oferta más económica entre todas las ofertas válidas presentadas.
- P_i = Precio ofertado por la oferta (i) que se valora.

Conforme al Anexo correspondiente del modelo de proposición económica que deberá ser como sigue a continuación:

| SUMINISTRO / SERVICIO | Precio unitario ofertado (IGIC no incluido) | | IGIC liquidado al 7% | Precio total (IGIC incluido) |
|---|---|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| Suministro de dispositivo y licencia de uso cliente | | 2 dispositivos/lic encias | | |
| Licencia Aplicativo web | | 1 | | |
| Servicios de puesta en marcha | | 2 jornadas | | |
| Servicios de mantenimiento | | 2 dispositivos- año | | |
| IMPORTE TOTAL | | | | |

12.3.- CERTIFICACIONES ISO máximo 20,00 puntos

Se establece el criterio certificaciones ISO como criterio mediante la aplicación directa aportando el certificado por parte del licitador.

Método de valoración

| Nº de certificaciones aportadas | Puntuación |
|---------------------------------|------------|
| Una | 3 |
| Dos o más | 8 |

Certificaciones ISO valorables:

- ISO 9001:2015 que determina los requisitos necesarios para un sistema de gestión de calidad.
- ISO 2000-1:2018: para proporcionar un marco coherente para la gestión de los Servicios TI.
- ISO 27001:2013 que especifica los requisitos necesarios para establecer, implantar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI).

| Para descargar una copia de e | ste documento consulte la siguiente página web | |
|-------------------------------|---|--|
| Código Seguro de Validación | 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001 | |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 | |



- ISO 14001:2015 que determina los requisitos necesarios para un sistema de gestión de ambiental.
- **12.4.-** La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:
 - 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
 - 2º.- Obtenido el orden de prelación de la oferta, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes en el criterio.
 - 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.
 - 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los lotes será seleccionada la que obtenga mayor puntuación.
- **12.5.-** En caso de <u>empate entre dos o más ofertas</u>, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa conforme al **ANEXO II** adjunto al presente pliego. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1. *in fine* de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma), no admitiéndose las ofertas que no sean presentadas de dicha manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las **incidencias** que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón **licitacionE@minhafp.es**.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en castellano, <u>en el plazo de DIEZ -10- días hábiles</u>, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma). Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En todo caso, <u>el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo (hora peninsular correspondiente a la de la Plataforma de Contratación del Sector Público), las 22:59 horas para la franja horaria canaria.</u>

Url de validación Metadatos



MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO **13.3.-** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta tres días antes del cierre del plazo de licitación, debiéndose efectuar dicha solicitud a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante.

- **13.4.-** Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno o varios lotes debiendo, en su caso, especificar en la oferta el/los lote/s al/los que licita, pudiendo ser, por tanto, adjudicatario de más de un lote. Ahora bien, no se admiten ofertas integradoras de varios lotes. La oferta deberá realizarse para todos los productos integrantes del lote (sólo en los supuestos de división del objeto en lotes).
- **13.5.-** La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- **13.6.-** El **incumplimiento,** por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de la proposición por él suscrita**.
- 13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- **14.1.-** De acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP, las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**. En dicho archivo se incluirá:
 - La declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación que se ajustará al modelo que consta como ANEXO I del presente pliego.
 - La oferta económica para la licitación de referencia, redactada según modelo <u>ANEXO IV</u> del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, en la que también se incluirán las mejoras ofertadas y declaración responsable.
 - Para el caso de que tenga previsto subcontratar alguno de los servicios que constituyen el objeto del contrato deberá reflejarlo conforme el apartado tercero del ANEXO IV cumplimentado.





- El precio ofertado, no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.
- <u>Se incluirá igualmente todos los documentos que permita la valoración de los criterios de adjudicación y, en caso de no incluirlos, no serán objeto de valoración</u>.
- La declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (ANEXO V).
- Declaración responsable indicando el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el pliego de prescripciones técnicas (ANEXO VI)

14.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas (ANEXO III), en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (que finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo; 22:59 hora insular) para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por el órgano de contratación la inadmisión del licitador de la licitación.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja:

- <u>Cuando concurra un solo licitador</u> y la baja sea inferior en más de 35 unidades porcentuales.
- <u>Cuando concurran varios licitadores</u>, la baja sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En tales supuestos deberá acudirse al procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, si bien el plazo máximo a conceder a la empresa que presenta oferta incursa en presunción de anormalidad, para que la justifique, será de **5 días hábiles** (artículo 159.4 del mismo texto legal).

15.2.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.1 respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento (que finalizará a las 23:59 horas del último día

Código Seguro de Validación 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001

https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024

Url de validación Metadatos



del plazo), presente la documentación que se indica en la Cláusula 15.3 siguiente salvo que dicha documentación se haya presentado con anterioridad.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3.- Documentación acreditativa:

15.3.1.- <u>Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación</u>.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

15.3.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse declaración responsable o bien testimonio judicial, certificación administrativa otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

15.3.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** y con la Seguridad Social.

- 1º Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
 - Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.





- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matricula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.
- **2º** Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- **3º** Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma o autorización para acceder a su consulta directamente por esta Administración.
- **4º** Certificación administrativa positiva expedida por el **Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife** por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos o autorización para acceder a su consulta directamente por esta Administración.
- **5º** La acreditación de estar al corriente en el cumplimento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- 15.3.4.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en **materia de prevención de riesgos laborales**, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable conforme **al ANEXO V** del presente pliego.
- 15.3.5.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá indicar en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Url de validación Metadatos



14/08/2024

- 15.3.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.
- 15.4.- Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS siguientes. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.
- 15.5.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.
- 15.6.- Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

IV

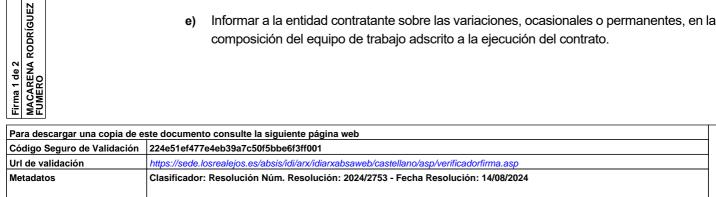
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del contrato.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.





18.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- **18.1.-** La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- **18.2.-** La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- **18.3.-** La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- **18.4.-** La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

- **18.5.-** La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- **18.6.-** El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- **18.7.-** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
- **18.8.-** El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

18.9.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que



MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO



no oponga al mismo será de aplicación la disposición adicional 25ª de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento que la desarrolla.

18.10.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **19.1.-** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas), además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, el área gestora del contrato. La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo previsto en este pliego.
- **19.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse, en su caso, durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.3.- La empresa adjudicataria deberá presentar la relación de medios humanos que participarán en la ejecución del contrato, con indicación de nombre, apellidos del trabajador/a, categoría profesional, resolución de alta en la Seguridad Social, convenio colectivo aplicables, y serán de aplicación las siguientes **INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN:**

La presente contratación, en ejecución del acuerdo plenario adoptado el día veinte de diciembre de dos mil doce estará sometida a las siguientes condiciones contractuales, entendiéndose las referencias hechas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

- "1.- Los contratistas de servicios que concierten la realización de las prestaciones contractuales definidas en los artículos 8 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ejecutaran la misma fuera del ámbito organizativo de este ente local contratante. En este sentido, existirá total y absoluta independencia entre este Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.
- 2.- La prestación contratada responderá a necesidades autónomas y no permanentes de esta Entidad.
- 3.- Durante el desarrollo de la prestación, y sin perjuicio del poder de dirección que la propia legislación contractual atribuye a la administración pública contratante, el Ayuntamiento, sus cargos y

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001

Url de validación https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024



empleados públicos se abstendrán de asumir funciones directivas respecto a la misma, mediante la impartición directa de órdenes o instrucciones al contratista adjudicatario.

4.- Durante el desarrollo de la prestación, el contratista adjudicatario o el personal a su servicio se abstendrán de utilizar espacios o herramientas de titularidad pública como despachos, teléfonos, etc..., salvo que por la propia naturaleza o del objeto del contrato sea necesario que el adjudicatario utilice dichos elementos públicos para la prestación contractual, debiendo quedar justificado en el expediente de contratación debiéndose detallar en los pliegos de su razón los espacios o herramientas de titularidad pública que serán usados para tal fin.

Asimismo, los suministros que sean precisos para el desarrollo de su actividad lo serán a su exclusivo cargo debiendo individualizarse a su nombre tanto su titularidad como su abono.

- 5.- La documentación que utilice el contratista o el personal a su servicio para el desarrollo de la prestación contractual en ningún caso contendrá la imagen corporativa de esta Entidad de forma exclusiva. En caso de utilizarse de forma concurrente con la imagen de la empresa adjudicataria, por razones de difusión del carácter público de la prestación, deberá ser autorizado expresamente en los Pliegos reguladores de la contratación o en la contratación menor que regule la misma.
- 6.- El horario de desarrollo de la prestación contractual será, en todo caso, diferente al ordinario de la Entidad Local. A tal fin, ni el contratista adjudicatario ni el personal a su servicio estarán sometidos a sistemas de control de acceso o presencia similares al de los empleados públicos del Ayuntamiento.
- 7.- Los periodos de descanso del contratista o del personal a su servicio no tendrán relación alguna, en cuanto a su establecimiento, duración o estacionalidad, con el del personal vinculado por relación laboral o funcionarial de esta Entidad.
- 8.- No se ejercerá en ningún caso potestad disciplinaria alguna por parte del Ayuntamiento respecto del contratista adjudicatario o del personal a su servicio. A tal fin, el ejercicio de la potestad sancionadora lo será únicamente, según lo contenido en el Pliego, por incumplimiento de la prestación contractual y con estricta observancia de lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011"
- 19.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN para este contrato serán de tipo social o relativa al empleo referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

A tal efecto, se establecen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

- 1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:
- a) Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación



al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- 2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:
- a) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- b) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- c) El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

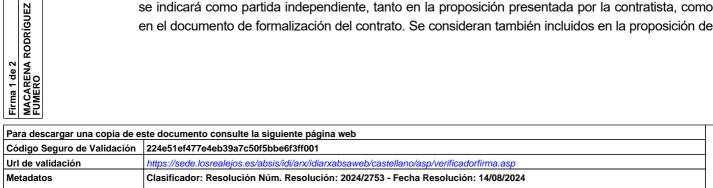
3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras:

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades, que tendrá la consideración de falta muy grave y se penalizará por importe de 4.000 euros, según cada condición especial de ejecución incumplida.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

- **20.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- **20.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato. Se consideran también incluidos en la proposición de





la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21- ABONOS AL CONTRATISTA

21.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 28, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatara el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

- **21.2.-** El abono de los trabajos se realizará una vez finalizado la prestación del servicio objeto del contrato, con la correspondiente factura que será en soporte electrónico, independiente de la forma jurídica de la empresa prestataria del servicio y se deberá presentar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe)
- **21.3.-** El pago **se realizará contra factura**, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva de la prestación a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

Código de la oficina contable: L01380316

- Código del órgano gestor: L01380316

Código de la unidad de tramitación: L01380316

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

21.4.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad.**





SECRETARIA

14/08/2024

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

21.5.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

22.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

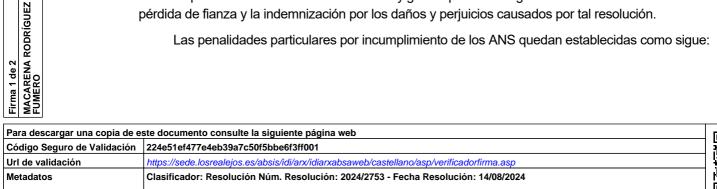
22.1.- Incumplimiento de plazos:

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos fijados por el responsable del contrato. Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a esta, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a esta, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

22.2.- Incumplimiento de los ANS:

Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros. El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de fianza y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución.

Las penalidades particulares por incumplimiento de los ANS quedan establecidas como sigue:





ANS Mantenimiento Correctivo

| INDICADOR DE SERVICIO | Cumplimiento (mensual) | Penalidad |
|--------------------------|------------------------|---|
| Tiempo de respuesta | ≥ al 98% | 1% del importe por cada mes de incumplimiento aplicado a la facturación anual de los servicios de mantenimiento |
| Tiempo de resolución | ≥ al 99% | 1% del importe por cada mes de incumplimiento aplicado a la facturación anual de los servicios de mantenimiento |

- 22.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica por importe máximo del 1% del precio de adjudicación, IGIC excluido.
- 22.2.2.- Cuando la contratista, por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica por importe máximo del 2% del precio de adjudicación, IGIC excluido.
- 22.2.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista.
- 22.2.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.
- 22.2.5.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:
 - Propuesta del responsable del contrato.
 - Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
 - Informe de Secretaría a evacuar en el plazo de cinco días.
 - Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL **CONTRATISTA**

23.- SUBCONTRATACIÓN.

23.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato en los términos que se indican a continuación:

| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 |
|--------------------------------|---|
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp |
| Código Seguro de Validación | 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001 |
| Para descargar una copia de es | ste documento consulte la siguiente página web |



El contratista debe indicar que parte del servicio tiene intención de subcontratar, conforme al modelo que figura en el apartado tercero del **Anexo IV** del presente pliego y, en la medida de lo posible, debe indicar el importe y el nombre o perfil profesional de los subcontratistas al que vaya a encomendar los trabajos. Si no le fuera posible deberá igualmente hacerlo constar, y en todo caso, deberá comunicarlo por escrito, tras la adjudicación del contrato y en todo caso antes de iniciarse la prestación, indicando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, conforme al modelo que figura en el apartado tercero del **Anexo I**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- **23.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 19.3 y 19.4 del presente pliego.
- **23.3.-** La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- **23.4.-** La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

| Para descargar una copia de e | ste documento consulte la siguiente página web | |
|-------------------------------|---|--|
| Código Seguro de Validación | 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001 | |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 | |



14/08/2024 | SECRETARIA

MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

25.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP y se formalizarán en documento administrativo.

26.1.- <u>Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (hasta el 20%).</u>

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto, conforme a las siguientes determinaciones:

- a) Condiciones que deben darse para que se produzca la modificación. Se contempla la posible modificación pudiendo ser los motivos que generen la misma las necesidades siguientes:
 - Por evolución tecnológica de la solución.
 - Ampliación de licenciamientos o nuevos módulos.

| Para descargar una copia de e | ste documento consulte la siguiente página web | F |
|-------------------------------|---|--|
| Código Seguro de Validación | 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001 | |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp | Ş |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 | <u> </u> |
| | | [|



- Puesta en marcha de nuevos servicios que requiere de más terminales.
- b) Alcance y límites de las modificaciones previstas: El importe de las modificaciones previstas en el contrato no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato. En caso de sucesivas modificaciones, el importe conjunto de ellas, no podrá superar dicho límite. Se atenderá en todo caso a los precios unitarios ofertados por el contratista adjudicatario.
- 26.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales:

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- 27.1.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y de la cláusula 21.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.
- 27.2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.
- 27.3.- No obstante, en caso de que la administración tenga que suspender totalmente el contrato por razones de fuerza mayor o razones no imputables a la Administración, en especial, con motivo de las medidas sanitarias que, en su caso sea necesario adoptar, la entidad adjudicataria no tendrá derecho a indemnización de clase alguna.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará a cabo el acta de conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

28.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación | 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001

//sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024

Url de validación Metadatos



ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

29.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

29.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

| ma 1 de 2 | | | Firma 2 de 2 | | |
|--------------------------|------------|-----------------------|-------------------------------|------------|---|
| CARENA RODRÍGUEZ MERO | 14/08/2024 | 14/08/2024 SECRETARIA | MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS | 14/08/2024 | 4/08/2024 CONCEJALÍA DE SI GENERALES |
| | | | | | |

| Para descargar una copia de e | ste documento consulte la siguiente página web | | Г |
|--|---|--|---|
| Código Seguro de Validación 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001 | | | 7 |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp | | Ų |
| Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 | | | K |
| | | | E |





PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE, CON LIMITACIÓN HORARIA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, sin división en lotes

ANEXO

I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

PRESENTACIÓN OBLIGATORIA Sobre electrónico: \(\Delta \times \tim

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

| Denominación: | SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE, CON LIMITACIÓN HORARIA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA |
|------------------|--|
| Procedimiento | PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO |
| Tipo de contrato | Mixto |

PRIMERO: Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Que no está incursa en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa licitadora, cumple con los requisitos previstos en materia de prevención de riesgos laborales.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en relación a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

| | Firma del/la interesado/a |
|----------------|---------------------------|
| | |
| | |
| | |
| Lugar y Fecha: | |
| Lugar y Fecha: | |







14/08/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS

14/08/2024 SECRETARIA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE, CON LIMITACIÓN HORARIA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO

II

ABREVIADO, sin división en lotes

DECLARACION RESPONSABLE: Para supuestos de desempate

| PRESENTACIÓN OBLIGATORIA | Sobre electrónico: 🛮 ÚNICO |
|--------------------------|----------------------------|
| | |

| Nombre y Apellidos | | | | DNI |
|---|----------------|------------------------------|---------------------|---------------------------------------|
| Domicilio | | C Postal | | Localidad |
| Correo electrónico | Тє | eléfono Fijo | 7 | Γeléfono móvil |
| Actuando en representación de: | | | | |
| Nombre y Apellidos / Denominación Socia | al | | | DNI / CIF |
| El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Co procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del "SUMINIST CONTROL Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICI DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA", DECLARA RESPONSABL de ofertas | RO DI E, CO | E UNA SOLUCI N LIMITACIÓN | IÓN DE S N HORAR | OFTWARE PARA EI RIA Y DEL SERVICIO |

| La empresa a la que represento tiene en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as | |
|--|---|
| Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as con discapacidad. | |
| Que la empresa tiene en plantilla la siguiente cantidad trabajadores/as con discapacidad | |
| Que el número de trabajadores/as con discapacidad representa el siguiente % de la plantilla | % |
| Que de los antedichos trabajadores/as con discapacidad la siguiente cantidad son fijos en plantilla | |
| Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad representa el siguiente porcentaje | % |
| El total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla que son fijas | |
| Que el total de personas trabajadoras fijas de la empresa representa el siguiente porcentaje | |
| El total de personas trabajadoras que la empresa tiene son mujeres | |
| Que el número de personas trabajadoras fijas de la empresa mujeres representa el siguiente porcentaje | % |

Asimismo Declara (Marcar con X lo que Proceda)

□ Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla

| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación Url de validación https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 | Firma 1 de 2 MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO | en plantilla | ū | - |
|---|--|---|---|---|
| Url de validación https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp | Para descargar una copia de | este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001 | | |
| Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 | Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp | | |
| | Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 | | K |



| ☐ Que la empresa no supera el porcentaje que resulta a en plantilla. | aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad |
|--|--|
| Y para que conste a los efectos oportunos en la presen | te licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. |
| Y para que conste a los efectos oportunos. | |
| | |
| Firma del/la interesado/a | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Lugar y Fecha: | |

| de 2 | | | Firma 2 de 2 | | |
|---------------|------------|------------|-------------------------------|------------|---|
| ENA RODRÍGUEZ | 14/08/2024 | SECRETARIA | MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS | 14/08/2024 | 4/08/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES |
| | | | | | |

| Para descargar una copia de es | ste documento consulte la siguiente página web | |
|---|--|----------|
| Código Seguro de Validación 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001 | | 355 |
| Url de validación https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp | | |
| Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 | | <u>₩</u> |
| | | |





14/08/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS

14/08/2024 SECRETARIA

PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que

se concurra de manera conjunta a la licitación]

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE, CON LIMITACIÓN HORARIA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, sin división en lotes

ANEXO Ш

Sobre electrónico:

ÚNICO

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE **EMPRESAS**

| (A) Por una Part | e: A.1 Nombre y | Apellidos | | | DNI |
|--|---|--|---|---|---|
| | Domicilio | | C Postal | | Localidad |
| Actuando en repre | esentación de: | | | | |
| | A.2 Nombre y Apellidos / | Denominación Social | | | DNI / CIF |
| (B) Por otra Part | B.1 Nombre y | Apellidos | | | DNI |
| | Domicilio | | Código Posta | 1 | Localidad |
| Actuando en repre | esentación de: | | | | |
| | B.2 Nombre y Apellidos / | Denominación Social | | | DNI / CIF |
| SOLUCIÓN DE LIMITACIÓN I ABIERTO SIMI adjudicatarios del DECLARAN RE | : A concurrir conjunta y solidariamente al C SOFTWARE PARA EL CONTROI HORARIA Y DEL SERVICIO DE M PLIFICADO ABREVIADO, sin divisi- citado procedimiento. ESPONSABLEMENTE: Que la participa al de Empresarios, sería la siguiente: | Y GESTIÓN DEL F MANTENIMIENTO E ón en lotes y a constitu | ESTACIONAMII DE LA MISMA' uirse en Unión de | ENTO ENTO ENTO ENTO ENTO ENTO ENTO ENTO | N SUPERFICIE, CON te PROCEDIMIENTO rios, en caso de resulta |
| Porcentaje | Denominación | | | | |
| la UTE, con pod que del contrato | os mencionados, designan como representar deres bastantes para ejercitar los derechos y o se deriven hasta la extinción del misi | cumplir las obligaciones mo, sin perjuicio de la | | | |

| | Firma 1 de 2 MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO | | existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a: | | | |
|---|---|----------------------|--|--------|--|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | | | | |
| - | Código | Seguro de Validación | 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001 | | | |
| | Url de v | alidación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma | n.asp | | |
| ŀ | Metadat | tos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/0 | 8/2024 | | |



Para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

| Firma del/la compromisario (A) | Firma del/la compromisario (B) |
|--------------------------------|--------------------------------|
| | |
| | |
| | |
| Lugar y Fecha: | Lugar y Fecha: |

| Firma 1 de 2 | | | Firma 2 de 2 | |
|------------------------------|------------|----------------------|-------------------------------|--|
| MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO | 14/08/2024 | 4/08/2024 SECRETARIA | MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS | 14/08/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIC GENERALES |
| | | | | |

| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | | |
|---|---|----------|--|
| Código Seguro de Validación | 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001 | <u>[</u> | |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp | | |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 | Ŋ | |
| | | [| |





PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE, CON LIMITACIÓN HORARIA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, sin división en lotes

| ANEXO |
|-------|
| IV |

| | , | , | |
|----------|-------|----------|---|
| PROPOSIC | TON E | CONOMICA | • |

| PRESENTACIÓN OBLIGATORIA | rónico: 🗆 ÚNICO | | |
|---------------------------------------|-----------------|-------------|----------------|
| Nombre y Apellidos | | | DNI |
| | | | |
| | | | |
| Domicilio | | C Postal | Localidad |
| | | | |
| | | | |
| Correo electrónico | Tel | léfono Fijo | Teléfono móvil |
| | | | |
| | | | |
| Actuando en representación de: | | | |
| Nombre y Apellidos / Denominación Soc | cial | | DNI / CIF |
| | | | |
| | | | |

PRIMERO: Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE, CON LIMITACIÓN HORARIA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA", estando interesado en participar en la referida licitación, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de servicios, mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato, se presenta la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

| SUMINISTRO / SERVICIO | Presupuesto máximo unitario (IGIC no incluido) | Precio unitario ofertado (IGIC no incluido) | Cantidad de unidades previstas | Precio total IGIC no incluido | IGIC liquidado al 7% | Precio total IGIC incluido |
|---|---|--|--------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| Suministro de dispositivo y licencia de uso cliente | 3.830,00 | | 2 dispositivos/li cencias | | | |
| Licencia Aplicativo web | 3500,00 | | 1 | | | |
| Servicios de puesta en marcha | 60,00 | | 2 jornadas | | | |
| Servicios de mantenimiento | 365,00 | | 2 dispositivos- año | | | |
| IMPORTE TOTAL | | | | | | |

| MEJORAS (Cláusula 12.3 PCAP) | |
|---|-----------------------|
| Certificaciones ISO de Calidad | Indicar certificado/s |
| *Para que sea valorable el criterio debe aportarse el certificado/s en el momento de presentar la proposición económica | que posee |

TERCERO: Que en relación a la posibilidad de subcontratación, declara que tiene previsto **subcontratar** los siguientes servicios con las siguientes empresas (<u>indicar solo en el caso que se prevea subcontratar</u>):





| | | RE PARA EL CONTROL Y GESTI RIA Y DEL SERVICIO DE MANTE | ÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN NIMIENTO DE LA MISMA |
|--|---------|---|---|
| Indicar si prevé realizar subcontratación | Importe | Nombre de la Empresa | Descripción del perfil empresarial |
| | | | |

| Firma del/la interesado/a | Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezçan con tachaduras o enmiendas |
|---------------------------|---|
| | que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas. |

| Firma 1 de 2 | | | Firma 2 de 2 | | |
|------------------------------|------------|-----------------------|-------------------------------|------------|--|
| MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO | 14/08/2024 | 14/08/2024 SECRETARIA | MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS | 14/08/2024 | 4/08/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES |
| | | | | | |

| Para descargar una copia de e | ste documento consulte la siguiente página web | |
|-------------------------------|---|--|
| Código Seguro de Validación | 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001 | |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 | |
| | | |





14/08/2024 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS

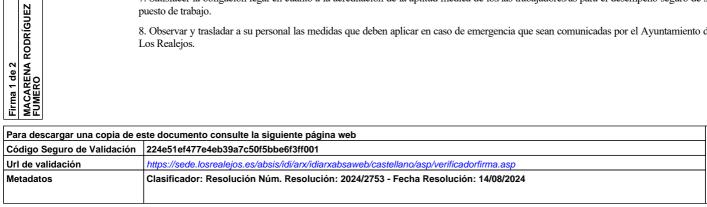
14/08/2024 SECRETARIA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE, CON LIMITACIÓN HORARIA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO sin división en lotes



DECLARACION RESPONSABLE: Cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales

| PRESENTACIÓN OBLIGATORIA | Sobre electr | rónico: ÚNICO |
|--|--|--|
| Nombre y Apellidos | | DNI |
| | | |
| | | |
| | | |
| Domicilio | C Postal | Localidad |
| 1 | 1 | 1 |
| | | |
| | | |
| Correo electrónico | Teléfono Fijo | Teléfono móvil |
| | I | I |
| Actuando en representación de: | | |
| Nombre y Apellidos / Denominaci | án Social | DNI / CIF |
| Nomble y Apendos / Denominati | on Social | Divi/ CH |
| | | |
| Como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de SUMI CONTROL Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPI DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA, DECLARA que: | | |
| Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento o trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los se los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la reali | ervicios o actividades incluidos | |
| 1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de n posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de a | | sgos Laborales (y sus modificaciones |
| 2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organi necesarias para el desarrollo de su actividad. | | |
| 3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgo y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación d suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en ópti información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamien concurrentes y riesgos que pueden generar, etc. | e riesgos y a una planificación mas condiciones de seguridad. I | de medidas preventivas que será lo Esta evaluación incluirá, en su caso, la |
| 4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempe | ño de su trabajo en adecuadas c | ondiciones de seguridad y salud. |
| 5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo qu R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.) | ue cumplan la legislación que le | s son de aplicación (R.D. 1215/1997, |
| 6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección 1407/1992 y R.D. 773/1997). | individual adecuados y con arre | glo a la reglamentación vigente (R.D. |
| 7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitu puesto de trabajo. | ud médica de los/las trabajadore | es/as para el desempeño seguro de su |
| 8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar er Los Realejos. | n caso de emergencia que sean o | comunicadas por el Ayuntamiento de |





- 9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- 10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- 11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- 13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

| | Firma del/la interesado/a | |
|----------------|---------------------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Lugar y Fecha: | | |

| Pa | Firma 1 de 2 | | | Firma 2 de 2 | | |
|--------|------------------------------|------------|-----------------------|-------------------------------|------------|--|
| ra des | MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO | 14/08/2024 | 14/08/2024 SECRETARIA | MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS | 14/08/2024 | 4/08/2024 CONCEJALÍA DE S GENERALES |
| sc | | | | | | |

| Para descargar una copia de es | ste documento consulte la siguiente página web | |
|--------------------------------|---|--|
| Código Seguro de Validación | 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001 | |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 | |
| | | |





PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE, CON LIMITACIÓN HORARIA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, sin división en lotes

ANEXO

VI

Sobre electrónico: **■** ÚNICO

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS

| Nombre y Apellidos | | DNI |
|--------------------|---------------|-----------------|
| | | ' |
| Domicilio | C Postal | Localidad |
| | | |
| Correo electrónico | Teléfono Fijo | Teléfono móvil |
| Corres electronico | releiono rijo | i eleiono movii |
| | | |

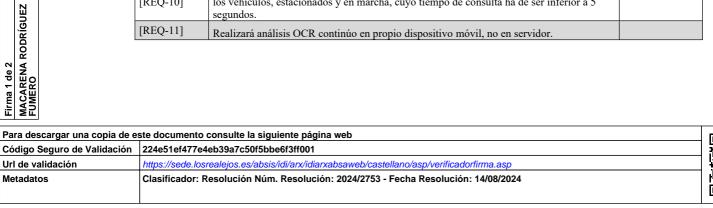
Actuando en representación de:

PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

| | Nombre y Apellidos / Denominación Social | DNI / CIF |
|---|--|-----------|
| ĺ | | |

Declaro bajo mi responsabilidad que cumple con los siguientes requisitos:

| Requisito | Descripción | Cumple |
|-----------|--|--------|
| [REQ-01] | La solución estará desarrollada mediante entorno web. | |
| [REQ-02] | El licitador deberá proporcionar el reconocimiento de empresa con la condición de Punto de Presencia de la Red SARA, y la solución deberá permitir la integración con la Dirección General de Tráfico mediante WebServices a las plataformas ATEX y PID (para obtener datos de Vehículos y Titulares). Debe permitir que los usuarios se puedan conectar con su certificado personal de empleado público o con el certificado de sello de órgano del Ayuntamiento. | |
| [REQ-03] | La solución deberá tener control de zonas de estacionamiento limitado, con propuesta de sanción automática. | |
| [REQ-04] | Deberá ser una aplicación única e independiente en su funcionamiento, no pudiendo estar vinculada a otras. | |
| [REQ-05] | Debe incluir identificación mediante usuario y contraseña. | |
| [REQ-06] | Deberá permitir la exportación de información en formatos reutilizables. | |
| [REQ-07] | El Sistema deberá realizar lecturas mediante dispositivos móviles de las matrículas en tiempo real y carga de los mismos en la aplicación. | |
| [REQ-08] | La solución deberá poder consultar las matrículas leídas en las bases de datos de tráfico. | |
| [REQ-09] | La solución debe tener la capacidad de almacenar la información capturada o leída para su consulta y la obtención de datos estadísticos mediante entorno web. | |
| [REQ-10] | Posibilidad para realiza lecturas masivas de las matrículas (principalmente españolas) de los vehículos, estacionados y en marcha, cuyo tiempo de consulta ha de ser inferior a 5 segundos. | |
| [REQ-11] | Realizará análisis OCR continúo en propio dispositivo móvil, no en servidor. | |





| [REQ-12] | Realizará la búsqueda de vehículos: En Consulta en la DGT, En listas de vehículos dadas de alta como "Listas de Interés" por el usuario de manera personalizadas, En otros municipios con los que se tengan acuerdos. | |
|----------|--|--|
| [REQ-13] | Realizará identificaciones de vehículos no autorizados en zonas específicas: Aparcamientos, Autorizados, Residenciales, etc. | |
| [REQ-14] | Deberá disponer de acceso a datos de la DGT en tiempo real de manera inmediata. | |
| [REQ-15] | Deberá mostrar la etiqueta medioambiental de cada vehículo leído. | |
| [REQ-16] | Tendrá la posibilidad de disponer de alarma sonora y por color identificativo en pantalla referente a vehículos identificados en DGT por Sustracción, ITV caducada, sin seguro, baja, etc. | |
| [REQ-17] | Alarma sonora y por color identificativo en pantalla referente a vehículos en listas de Interés establecidos por el cliente (ilimitadas). | |
| [REQ-18] | Deberá disponer de una visualización de los datos del vehículo desde el propio terminal, e incluso cuando se esté consultando esta pantalla, el sistema deberá poder seguir leyendo y consultando en DGT y Listas de Interés. | |
| [REQ-19] | Tipo de conexión con la DGT a través de la Red SARA - ATEX5 y PID. | |
| [REQ-20] | Deberá guardar las imágenes de captación de los vehículos y la posición GPS, posicionándolo en el mapa. | |
| [REQ-21] | Tendrá autonomía para crear usuarios con permisos específicos, accesos, etc. | |
| [REQ-22] | Deberá poder generar listados mediante filtros para obtención de información específica y creación de informes, exportación a ficheros pdf, Excel. | |
| [REQ-23] | Podrá generar listados de Interés Policial, incorporación de matrículas de manera masiva e individual. | |
| [REQ-24] | Deberá realizar búsqueda de vehículos por diferentes conceptos: Identificación, Matrícula, GPS, etc. | |
| [REQ-25] | Deberá disponer de la capacidad para realizar sanciones desde la misma pantalla de lecturas. | |
| [REQ-26] | Permitirá la exportación de las sanciones en formatos abiertos con el fin de poder ser importados en otros gestores de sanciones o gestores de expedientes. | |
| [REQ-27] | Impresión de ticket de sanción con código de barras C60. | |
| [REQ-28] | Tendrá la capacidad de realizar la Sanción automática por zonas y limites horarios configurables, pudiendo incluir las zonas y calles (más de una zona y más de una calle por zona) que se necesiten, así como límites horarios diferentes para cada día de la semana. | |
| [REQ-29] | Deberá de disponer de configuración de roles y usuarios diferenciados. | |
| [REQ-30] | Dispondrá de una plataforma web para visualizar todos los datos, realizar informes y descargar información en formatos Excel con fotografías. | |
| [REQ-31] | El Control específico de Estacionamiento deberá disponer de: Carga masiva de vehículos autorizados / residentes. | |
| [REQ-32] | El Control específico de Estacionamiento deberá disponer de: Control del estacionamiento por ubicación GPS. | |
| [REQ-33] | El Control específico de Estacionamiento deberá disponer de: El vehículo dispondrá de un tiempo de estacionamiento permitido en una zona, y se deberá tener el control de estacionamiento de vehículos por tiempo máximo permitido en zona configurable por el Ayuntamiento en la gestión de los tiempos. | |
| [REQ-34] | El Control específico de Estacionamiento deberá disponer de: Las zonas estarán compuestas por calles individuales o conjunto de calles y deberá ser configurable por el Ayuntamiento. | |
| [REQ-35] | El Control específico de Estacionamiento deberá disponer de: En el caso de que un vehículo exceda el tiempo programado o permitido de estacionamiento en una zona, se deberá generar automáticamente una Propuesta de Sanción que se enviara a la Plataforma web con los datos de la ubicación, matrícula y fotografías para que pueda ser tratado como una infracción pendiente, y en su caso pasar a proceso de tramitación. | |
| [REQ-36] | La solución deberá incluir un módulo web accesible mediante terminales móviles para la lectura/captura de matrículas. | |

| m = m | | |
|-------------------------------|---|----------|
| Para descargar una copia de e | ste documento consulte la siguiente página web | - Fr |
| Código Seguro de Validación | 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001 | |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 | <u> </u> |
| | | [|



| [REQ-37] | El licitador deberá incluir en su oferta el suministro de dos licencias para el acceso a este módulo. | |
|----------|--|--|
| [REQ-38] | El licitador deberá suministrar dos terminales móviles tipo smartphone rugerizados para el uso de dicho módulo. | |
| [REQ-39] | Dispositivos: IP 68. | |
| [REQ-40] | Dispositivos: Batería mínimo de 6.000 mAh. | |
| [REQ-41] | Dispositivos: Pantalla de 6" | |
| [REQ-42] | Dispositivos: Objetivo de 4x Digital | |
| [REQ-43] | Dispositivos: Cámara de al menos 48 MP. | |
| [REQ-44] | Dispositivos: Sistema de securización del dispositivo | |
| [REQ-45] | Dispositivos: Sistema de posicionamiento del dispositivo, | |
| [REQ-46] | Dispositivos: Sistema de control de acceso al dispositivo. | |
| [REQ-47] | Dispositivos: Cable y cargador de 220v. | |
| [REQ-48] | Dispositivos: Cargador de vehículo 12v. | |
| [REQ-49] | Dispositivos: Soporte específico para Vehículo mediante ventosa y funda contenedora. | |
| [REQ-50] | La solución debe de ser independiente, no debe ser un módulo o formar parte de otro producto vinculado con otras características o funcionalidades. | |
| [REQ-51] | La solución deberá realizar lecturas, consultar las diferentes Bases de Datos, DGT, etc. incluso cuando se estén consultando matrículas de los vehículos leídos desde el propio dispositivo. | |

| | Firma del/la interesado/a |
|----------------|---------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| Lugar y Fecha: | |
| | |

| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | Г |
|---|---|---|
| Código Seguro de Validación | 224e51ef477e4eb39a7c50f5bbe6f3ff001 | Š |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp | Ų |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2753 - Fecha Resolución: 14/08/2024 | H |
| | | E |



SECRETARIA 14/08/2024 MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE, CON LIMITACIÓN HORARIA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA

SITUACIÓN ACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y 7.b) de la Ley 19/2001 de 19 de diciembre, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, así como el artículo 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por le que se aprueba el Texto Articulado de la Lev sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial según el cual "El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo (...) cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concebida hasta que se logre la identificación del conductor", el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos establece la Ordenanza reguladora del estacionamiento en superficie con limitación horaria publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº71 del miércoles 30 de mayo de 2012.

Conforme a la ordenanza anteriormente mencionada, el municipio cuenta con cuatro zonas de estacionamiento limitado:

- Realejos Alto: 43 estacionamientos.
- San Agustín: 31 estacionamientos.
- Toscal Longuera: 80 estacionamientos.
- La Cruz santa: 24 estacionamientos.

OBJETO DEL CONTRATO

Se desea disponer de un software que permita facilitar la gestión y control de los servicios encargados de velar por el cumplimiento de la Ordenanza reguladora mencionada, permitiendo controlar los tiempos de estacionamiento de los vehículos en las zonas definidas y que además sea lo suficientemente flexible para adaptarse a futuras modificaciones del escenario actual, centralizando toda la gestión y optimizando las operaciones a realizar.

Descripción de la solución a suministrar

Se desea el suministro de las licencias de uso de la solución, y de dos dispositivos móviles y sus licencias clientes asociadas, además del mantenimiento de todo lo suministrado por la duración del contrato. Dentro de la oferta se incluirán todos los trabajos necesarios de configuración para la puesta en marcha del mismo.

Características

- [REQ-01] La solución estará desarrollada mediante entorno web.
- [REQ-02] El licitador deberá proporcionar el reconocimiento de empresa con la condición de Punto de Presencia de la Red SARA, y la solución deberá permitir la integración con la Dirección General de Tráfico mediante WebServices a las plataformas ATEX y PID (para obtener datos de Vehículos y Titulares). Debe permitir que los usuarios se puedan conectar con su certificado personal de empleado público o con el certificado de sello de órgano del Ayuntamiento.
- [REQ-03] La solución deberá tener control de zonas de estacionamiento limitado, con propuesta de sanción automática.





- [REQ-04] Deberá ser una aplicación única e independiente en su funcionamiento, no pudiendo estar vinculada a otras.
- [REQ-05] Debe incluir identificación mediante usuario y contraseña.
- [REQ-06] Deberá permitir la exportación de información en formatos reutilizables.
- [REQ-07] El Sistema deberá realizar lecturas mediante dispositivos móviles de las matrículas en tiempo real y carga de los mismos en la aplicación.
- [REQ-08] La solución deberá poder consultar las matrículas leídas en las bases de datos de tráfico.

Funcionalidades

- [REQ-09] La solución debe tener la capacidad de almacenar la información capturada o leída para su consulta y la obtención de datos estadísticos mediante entorno web.
- [REQ-10] Posibilidad para realiza lecturas masivas de las matrículas (principalmente españolas) de los vehículos, estacionados y en marcha, cuyo tiempo de consulta ha de ser inferior a 5 segundos.
- [REQ-11] Realizará análisis OCR continúo en propio dispositivo móvil, no en servidor.
- [REQ-12] Realizará la búsqueda de vehículos:
 - En Consulta en la DGT.
 - En listas de vehículos dadas de alta como "Listas de Interés" por el usuario de manera personalizadas.
 - En otros municipios con los que se tengan acuerdos.
- [REQ-13] Realizará identificaciones de vehículos no autorizados en zonas específicas: Aparcamientos, Autorizados, Residenciales, etc.
- [REQ-14] Deberá disponer de acceso a datos de la DGT en tiempo real de manera inmediata.
- [REQ-15] Deberá mostrar la etiqueta medioambiental de cada vehículo leído.
- [REQ-16] Tendrá la posibilidad de disponer de alarma sonora y por color identificativo en pantalla referente a vehículos identificados en DGT por Sustracción, ITV caducada, sin seguro, baja, etc.
- [REQ-17] Alarma sonora y por color identificativo en pantalla referente a vehículos en listas de Interés establecidos por el cliente (ilimitadas).
- [REQ-18] Deberá disponer de una visualización de los datos del vehículo desde el propio terminal, e incluso cuando se esté consultando esta pantalla, el sistema deberá poder seguir leyendo y consultando en DGT y Listas de Interés.
- [REQ-19] Tipo de conexión con la DGT a través de la Red SARA ATEX5 y PID.
- [REQ-20] Deberá guardar las imágenes de captación de los vehículos y la posición GPS, posicionándolo en el mapa.
- [REQ-21] Tendrá autonomía para crear usuarios con permisos específicos, accesos, etc.
- [REQ-22] Deberá poder generar listados mediante filtros para obtención de información específica y creación de informes, exportación a ficheros pdf, Excel.
- [REQ-23] Podrá generar listados de Interés Policial, incorporación de matrículas de manera masiva e individual.
- [REQ-24] Deberá realizar búsqueda de vehículos por diferentes conceptos: Identificación, Matrícula, GPS, etc.



- [REQ-25] Deberá disponer de la capacidad para realizar sanciones desde la misma pantalla de lecturas.
- [REQ-26] Permitirá la exportación de las sanciones en formatos abiertos con el fin de poder ser importados en otros gestores de sanciones o gestores de expedientes.
- [REQ-27] Impresión de ticket de sanción con código de barras C60.
- [REQ-28] Tendrá la capacidad de realizar la Sanción automática por zonas y limites horarios configurables, pudiendo incluir las zonas y calles (más de una zona y más de una calle por zona) que se necesiten, así como límites horarios diferentes para cada día de la semana.
- [REQ-29] Deberá de disponer de configuración de roles y usuarios diferenciados.
- [REQ-30] Dispondrá de una plataforma web para visualizar todos los datos, realizar informes y descargar información en formatos Excel con fotografías.
- El Control específico de Estacionamiento deberá disponer de:
 - o [REQ-31] Carga masiva de vehículos autorizados / residentes.
 - o [REQ-32] Deberá disponer del Control del estacionamiento por ubicación GPS.
 - [REQ-33] El vehículo dispondrá de un tiempo de estacionamiento permitido en una zona, y se deberá tener el control de estacionamiento de vehículos por tiempo máximo permitido en zona configurable por el Ayuntamiento en la gestión de los tiempos.
 - [REQ-34] Las zonas estarán compuestas por calles individuales o conjunto de calles y deberá ser configurable por el Ayuntamiento.
 - [REQ-35] En el caso de que un vehículo exceda el tiempo programado o permitido de estacionamiento en una zona, se deberá generar automáticamente una Propuesta de Sanción que se enviara a la Plataforma web con los datos de la ubicación, matrícula y fotografías para que pueda ser tratado como una infracción pendiente, y en su caso pasar a proceso de tramitación.

Dispositivos

[REQ-36] La solución deberá incluir un módulo web accesible mediante terminales móviles para la lectura/captura de matrículas.

[REQ-37] El licitador deberá incluir en su oferta el suministro de dos licencias para el acceso a este módulo.

[REQ-38] El licitador deberá suministrar dos terminales móviles tipo smartphone rugerizados para el uso de dicho módulo.

Los dispositivos anteriormente mencionados tendrán las siguientes características mínimas:

- [REQ-39] IP 68.
- [REQ-40] Batería mínimo de 6.000 mAh.
- [REQ-41] Pantalla de 6"
- [REQ-42] Objetivo de 4x Digital
- [REQ-43] Cámara de al menos 48 MP.
- [REQ-44] Sistema de securización del dispositivo
- [REQ-45] Sistema de posicionamiento del dispositivo,
- [REQ-46] Sistema de control de acceso al dispositivo.
- [REQ-47] Cable y cargador de 220v.
- [REQ-48] Cargador de vehículo 12v.
- [REQ-49] Soporte específico para Vehículo mediante ventosa y funda contenedora.





configuración para la puesta en marcha del mismo.

Otras características

- [REQ-50] La solución debe de ser independiente, no debe ser un módulo o formar parte de otro producto vinculado con otras características o funcionalidades.
- [REQ-51] La solución deberá realizar lecturas, consultar las diferentes Bases de Datos, DGT, etc. incluso cuando se estén consultando matrículas de los vehículos leídos desde el propio dispositivo.

Servicios de puesta en marcha

El contrato incluirá los servicios necesarios para realizar las configuraciones necesarias en la solución para su puesta en marcha teniendo en cuenta el escenario actual. Entre estas configuraciones se incluirá la creación de los diferentes usuarios y roles de la aplicación, zonas de estacionamiento, calles, listas de interés, preceptos aplicados, listas de matrículas autorizadas por zonas y cualquier otro dato o configuración necesaria.

Servicios de mantenimiento

Además de lo mencionado el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos desea contratar los servicios de corrección de errores, actualizaciones, mejoras, instalación y formación (en adelante, "Mantenimiento") sobre la utilización de los programas informáticos o aplicaciones que se relacionan a continuación:

Mantenimiento evolutivo

La empresa adjudicataria se compromete a mantener al Ayuntamiento de Los Realejos informado sobre la aparición de las nuevas versiones de mejoras previstas del software.

El adjudicatario facilitará al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos las mejoras y actualizaciones de las aplicaciones informáticas, en los términos previstos en el presente documento.

El adjudicatario hará seguimiento de la petición de mejoras y sugerencias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, informando de la inclusión o no de las mismas en las próximas versiones de su solución.

Mantenimiento adaptativo

La empresa adjudicataria se compromete a mantener al Ayuntamiento de Los Realejos informado sobre la aparición de las nuevas versiones adaptativas previstas del software.

El adjudicatario facilitará al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos las actualizaciones de las aplicaciones informáticas, en los términos previstos en el presente documento.

El adjudicatario actualizará las aplicaciones informáticas para adecuarlas a las disposiciones legales vigentes. Éste deberá haber cumplido sus obligaciones de mantenimiento con la suficiente antelación, sobre la fecha de entrada en vigor de la norma legal de referencia en aquellos casos en que de estas modificaciones resultara un cambio sustancial en el funcionamiento de dicha aplicación.

Gestión del conocimiento

La empresa adjudicataria junto con la prestación del servicio de corrección de errores, actualizaciones y mejoras de las aplicaciones informáticas, suministrará la documentación y la asistencia necesaria para trasladar un pleno conocimiento de estas actuaciones que permita asegurar la formación del personal.





SECRETARIA

Firma 1 de 2
MACARENA RODRÍGUEZ
14/08/2024
FUMERO

El adjudicatario entregará la documentación técnica y manuales explicativos para la correcta utilización de las aplicaciones informáticas y actualizaciones y mejoras y se compromete a mantenerlo actualizado.

Los manuales y documentación deberán transmitir a las personas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, un pleno conocimiento de las actualizaciones y mejoras de las aplicaciones informáticas. Los manuales y documentación deberán estar redactados, en función de sus destinatarios, con un lenguaje claro y sencillo.

Se entregarán los ejemplares de la documentación o manuales destinados al administrador y a los usuarios en formato digital, el del administrador explicitará las circunstancias en que se han desarrollado los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. En el manual de usuario se explicitará el funcionamiento de las actualizaciones.

Toda la documentación y los manuales deben estar escritos en castellano.

Servicio de atención al usuario

Resolución de consultas sobre operatoria y explotación de las aplicaciones, tanto por vía telefónica o vía telemática, tanto de aspectos de tipo conceptual como de tipo informático. Resolución de incidencias del entorno a explotación directamente relacionadas con el producto que deriven de su mal funcionamiento.

Mantenimiento correctivo

El adjudicatario, de oficio o a petición del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, realizará los servicios de corrección de errores e incidencias necesarios de los programas informáticos objetos del contrato.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos comunicará al adjudicatario los incidentes y peticiones mediante, como mínimo, uno de los siguientes canales: Correo electrónico, llamada telefónica o mediante el formulario de gestión de incidencias que el adjudicatario proponga. Los canales telemáticos han de estar disponibles de forma ininterrumpida. La asistencia telefónica y soporte técnico remoto estará disponible en los horarios establecidos por la empresa adjudicataria, si bien se valorará positivamente una mayor disponibilidad.

 Horario de verano (comprendido entre el 15 de junio a 15 de septiembre aproximadamente):

De 8:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Horario de invierno:

De 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes

Una vez realizada la comunicación de la incidencia, el adjudicatario deberá ponerse en contacto con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (tiempo de respuesta) y resolverlo (tiempo de resolución).

La prestación del servicio puede estar sujeta a incidentes que pueden comprometer el mantenimiento de unos niveles de servicio adecuados. En este sentido y para evitar que estos incidentes impacten en la menor medida posible en la prestación del servicio, se establecen unos criterios de priorización de incidentes que permitan ofrecer unos tiempos de respuesta y resolución correctos. Estos criterios de priorización quedan recogidos en 3 niveles de severidad: Baja, Media y Crítica.

Baja: Consulta de dudas o peticiones que no afectan al funcionamiento de la solución.





MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

- Media: Incidentes que no implican la detención total del servicio o que no comprometen la seguridad del mismo en cualquiera de sus parámetros.
- Crítica: Incidentes que implican la detención total del servicio o que pueden comprometer la seguridad del mismo.

Antes de que transcurra el tiempo de resolución, el adjudicatario deberá haber cumplido sus obligaciones de mantenimiento, entendiéndose por haber cumplido, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego:

- 1. Haber corregido la incidencia comunicada.
- 2. Haber facilitado la documentación que, de una forma clara y sencilla, transmita a las personas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, un pleno conocimiento de la corrección de la incidencia del programa informático y del funcionamiento de la aplicación informática corregida y que permita asegurar la formación del personal.
- 3. Haber facilitado el soporte para que la corrección de la incidencia esté instalada en el programa informático si fuese necesario.

Acuerdo de Nivel de Servicio

Los siguientes ANS son de aplicación al Mantenimiento correctivo objeto de este contrato, así como a las consultas planteadas por los técnicos y usuarios del AYUNTAMIENTO.

La empresa adjudicataria cumplirá los tiempos de respuesta y resolución máximos recogidos en la siguiente tabla en función del nivel de severidad de las incidencias y consultas, que será asignado por el Ayuntamiento o quien ésta determine en el momento de su apertura.

| NIVEL DE SEVERIDAD | TIEMPO DE RESPUESTA | TIEMPO DE RESOLUCIÓN | HORARIO DE PRESTACIÓN |
|-----------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|
| Baja | 16 horas | 48 horas | 8x5 |
| Media | 8 horas | 24 horas | 8x5 |
| Crítica | 2 horas | 8 horas | 8x5 |

- Se considera tiempo de respuesta el transcurrido, dentro del horario de prestación de servicio que figura en la tabla anterior, desde la comunicación de una incidencia o consulta hasta que se recibe respuesta por parte del prestador del servicio para atenderla.
- Se considera tiempo de resolución el transcurrido desde la notificación hasta que la incidencia se considera cerrada (cuando se ha producido la restitución funcional que ha provocado dicha incidencia).

Todas las tareas descritas anteriormente dispondrán de monitorización mediante una herramienta de ticketing que permita un seguimiento del grado de cumplimiento de los niveles de servicio. El adjudicatario proporcionará al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos un informe semestral que indicará el cumplimiento de los niveles de servicio.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de tiempo y por lo tanto no computará como tiempo de resolución ('parada de crono') para el prestatario del servicio contratado:

- Aquellas averías que no sean responsabilidad del contratista
- Las indisponibilidades que sean fruto de pruebas o paradas técnicas, siempre y cuando hayan sido advertidas con la suficiente antelación, y autorizadas por el AYUNTAMIENTO.





SECRETARIA

14/08/2024 MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO El tiempo dedicado a la resolución de la incidencia por terceros cuya responsabilidad no recae en la empresa adjudicataria (por ejemplo, otros proveedores o fabricantes con los que no exista relación o acuerdo de ningún tipo con la empresa adjudicataria).

Los valores de cumplimiento mensual de ambos indicadores deben ser:

| INDICADOR D SERVICIO | DE | CUMPLIMIENTO (MENSUAL) |
|-------------------------|----|---------------------------|
| Tiempo de respuesta | | ≥ al 98% |
| Tiempo de resolución | | ≥ al 99% |

Mensualmente, el cumplimiento del tiempo de respuesta se calculará como el cociente entre el número de incidencias en las que se ha cumplido el tiempo de respuesta máximo establecido y el número total de incidencias. Del mismo modo, el cumplimiento del tiempo de resolución será la ratio entre las incidencias en las que se ha cumplido el tiempo de resolución máximo respecto del total de incidencias.

El incumplimiento del ANS en dos incidencias críticas durante un mismo periodo de revisión se considerará una falta muy grave, con los posibles efectos establecidos en el PCAP.

En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del "SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE, CON LIMITACIÓN HORARIA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA", mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y sin división en lotes, con un presupuesto máximo de licitación de TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA EUROS (13.631,80 €), IGIC incluido, liquidado al 7%, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de TRECE MIL SESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (13.631,80.-€), IGIC incluido, de los cuales 12.740,00.-€ se corresponde al principal y 891,80.-€ al IGIC liquidado al 7%, para los ejercicios presupuestarios de 2024 y 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria y números de operación siguientes:

| Ejercicio presupuestario | Aplicación presupuestaria | Nº documento | Importe |
|--------------------------|------------------------------|--------------|------------|
| 2024 | SIM 491 22002 | 220240012128 | 12.850,70€ |
| 2025 | SIM 491 22002 | 220249000410 | 781,10€ |
| TOTAL | | | 13.631,80€ |

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los documentos de naturaleza contractual a los que refiere el artículo 63.3, letra a, de la LCSP".

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)

Documento firmado electrónicamente



